

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	

INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA No. 151-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA - KCI COLOMBIA S.A.S

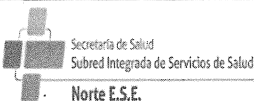
OBJETO A CONTRATAR		SUMINISTRO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E				
ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO						
Item	Nombre / Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Promedio consumo mensual	Especificación Técnica	Observaciones
1	SISTEMA ABDOMINAL CON DOBLE CAPA SILICONADA DE PROTECCION VISERAL FENESTRADA Y ESPONJA ENCAPSULADA EN KIT CON TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES Y TECNOLOGIA QUE PERMITE ADMINISTRAR Y MONITOREAR CONTINUAMENTE LA PRESION NEGATIVA EN EL LECHO DE LA HERIDA	UNIDAD	1	10		
2	APOSITO DE ALCOHOL POLIVINILICO BLANCO CON POROSIDAD E 60 A 270 MICRONES TALLA S (SMALL) HUMEDECIDO CON AGUA ESTERIL EN KIT CON TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES Y TECNOLOGIA QUE PERMITE ADMINISTRAR Y MONITOREAR CONTINUAMENTE LA PRESION NEGATIVA EN EL LECHO DE LA HERIDA	UNIDAD	1	5		
3	APOSITO DE ALCOHOL POLIVINILICO BLANCO CON POROSIDAD E 60 A 270 MICRONES TALLA L (LARGE) HUMEDECIDO CON AGUA ESTERIL EN KIT CON TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES Y TECNOLOGIA QUE PERMITE ADMINISTRAR Y MONITOREAR CONTINUAMENTE LA PRESION NEGATIVA EN EL LECHO DE LA HERIDA	UNIDAD	1	5		
4	APOSITO DE ALCOHOL POLIVINILICO BLANCO CON POROSIDAD DE 60 A 270 MICRONES TAMAÑO S(SMALL) HUMEDECIDO CON AGUA ESTERIL	UNIDAD	1	5		
5	APOSITO DE ALCOHOL POLIVINILICO BLANCO CON POROSIDAD DE 60 A 270 MICRONES TAMAÑO L(LARGE) HUMEDECIDO CON AGUA ESTERIL	UNIDAD	1	5		
6	TUBERIA PARA CONEXIÓN EN Y	UNIDAD	1	5		
7	CANISTER 1000CC	UNIDAD	1	30		
8	APOSITO DE POLIURETANO DE POROS ABIERTOS ENTRE 400 A 600 MICRONES, HIDROFOBICO, TAMAÑO MEDIUM O MEDIANO, EN KIT CON TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES O LUMEN Y TECNOLOGIA QUE PERMITE ADMINISTRAR Y MONITOREAR CONTINUAMENTE LA PRESION NEGATIVA EN EL LECHO DE LA HERIDA VAC ® GRANUFOAM MEDIUM DRESSING KIT	UNIDAD	1	5		
9	APOSITO DE POLIURETANO DE POROS ABIERTOS ENTRE 400 A 600 MICRONES, HIDROFOBICO, TAMAÑO MEDIUM- LARGE O LARGE EN KIT CON TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES O LUMEN Y TECNOLOGIA QUE PERMITE ADMINISTRAR Y MONITOREAR CONTINUAMENTE LA PRESION NEGATIVA EN EL LECHO DE LA HERIDA VAC ® GRANUFOAM LARGE DRESSING KIT	UNIDAD	1	5		
10	SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA INCISIONES CON APOSITO DE POLIURETANO GRADO MEDICO, ESTERIL, HIDROFOBO, CON POROS TOTALMENTE INTERCONECTADOS DE 400A 600 MICRAS DE DIAMETRO QUE FACILITAN LA DISTRIBUCION DE LA PRESION HOMOGENEA, ESTERIL DE COLOR VIOLETA; LA ESPONJA DISTRIBUYE LA PRESION NEGATIVA AL LUGAR DE LA INCISION RODEADO DE CAPA DE POLIURETANO ENCAPSULA LA ESPONJA Y LA CAPA DE INTERFAZ, LO QUE PROVEE UN SISTEMA CERRADO CON UN APOSITO INDICADOR DE PRESION INTERGRADO MAS PLATA SOLO APOSITO 20 CM DE LARGO PREVENA INCISION DRESSING (20CM)	UNIDAD	1	5		

	INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	

INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA No. 151-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA - KCI COLOMBIA S.A.S

OBJETO A CONTRATAR		SUMINISTRO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E				
11	ESPONJA DE POLIURETANO MENOS HIDROFOBICA CON POROS ABIERTOS DE 133 A 600 MICRONES, EN FORMA TUBULAR QUE PERMITE LA INSTILACION Y DISTRIBUCION DE SOLUCIONES EN EL LECHO DE LA HERIDA, EN KIT CON TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES PARA PERMITIR LA DISTRIBUCION DE LA PRESION NEGATIVA Y UN LUMEN ADICIONAL PARA INSTILACION VAC VERAFLU CLEANSE DREASSING KIT- MEDIUM	UNIDAD	1	5		
12	ESPONJA DE POLIURETANO MENOS HIDROFOBICA QUE PERMITE LA INSTILACION Y DISTRIBUCION DE SOLUCIONES EN EL LECHO DE LA HERIDA, EN FORMA DE ESPIRAL EN KIT CON TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES PARA PERMITIR LA DISTRIBUCION DE LA PRESION NEGATIVA Y UN LUMEN ADICIONAL PARA INSTILACION VAC VERAFLU DREASSING KIT- MEDIUM	UNIDAD	1	5		
13	ESPONJA DE POLIURETANO MENOS HIDROFOBICA QUE PERMITE LA INSTILACION Y DISTRIBUCION DE SOLUCIONES EN EL LECHO DE LA HERIDA, EN FORMA DE ESPIRAL EN KIT CON TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES PARA PERMITIR LA DISTRIBUCION DE LA PRESION NEGATIVA Y UN LUMEN ADICIONAL PARA INSTILACION VAC VERAFLU DREASSING KIT- MEDIUM	UNIDAD	1	5		
14	CANISTER O RECOLECTOR AMBULATORIO 300CC ACTIVAC CANISTER, 300ML WITH GEL	UNIDAD	1	5		
15	PELICULA ADHESIVA O DRAPE SEMI-OCCLUSIVO QUE PERMITEN CUBRIR LAS HERIDAS PARA QUE SE APLIQUE LA PRESION NEGATIVA VAC DRAPE	UNIDAD	1	5		
16	TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES O LUMEN Y TECNOLOGIA QUE PERMITE ADMINISTRAR Y MONITOREAR CONTINUAMENTE LA PRESION NEGATIVA EN EL LECHO DE LA HERIDA SENSATRAC PAD	UNIDAD	1	5		
17	CASSETTE COMPATIBLE CON SISTEMA DE INSTILACION Y PRESION NEGATIVA PARA LECHO DE LA HERIDA VAC VERALINK CASSETTE	UNIDAD	1	2		
18	SISTEMA ABDOMINAL CON DOBLE CAPA SILICONADA DE PROTECCION VISCERAL FENESTRADA Y ESPONJA ENCAPSULADA EN KIT CON TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES O LUMEN Y TECNOLOGIA QUE PERMITE ADMINISTRAR Y MONITOREAR CONTINUAMENTE LA PRESION NEGATIVA EN EL LECHO DE LA HERIDA., DISEÑO DE ESPUMA PERFORADA PARA CONTRAERSE MEDIALMENTE ABTHERA ADVANCE OPEN ABDOMEN DREASSING	UNIDAD	1	2		
19	DISPOSITIVO PARA DERIVAR EL EFLUENTE DE LAS FISTULAS ENTERICAS, DE USO SIMULTANEO CON TERAPIA DE PRESION NEGATIVA. AISLA Y CONTRLOA EL EXUDADO DE FISTULAS INTESTINALES Y ESTOMAS WOUND CROWN	UNIDAD	1	3		
20	DISPOSITIVO PARA DERIVAR EL EFLUENTE DE LAS FISTULAS ENTERICAS, DE USO SIMULTANEO CON TERAPIA DE PRESION NEGATIVA. AISLA Y CONTRLOA EL EXUDADO DE FISTULAS INTESTINALES EN LA PARED LATERAL Y PROFUNDIDAD FISTULA FUNNEL	UNIDAD	1	3		
21	DISPOSITIVO PARA DERIVAR EL EFLUENTE DE LAS FISTULAS ENTERICAS, DE USO SIMULTANEO CON TERAPIA DE PRESION NEGATIVA. TIRA FLEXIBLE PARA ADAPTARSE A NECESIDAD ISOLATOR STRIP	UNIDAD	1	3		
APERTURA DE LA INVITACIÓN Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS		10 DICIEMBRE DE 2019				

	INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	

INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA No. 151-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA - KCI COLOMBIA S.A.S

OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
ENTREGA DE DOCUMENTOS	DENTRO DE LOS (3) TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA Original y Medio Magnetico Lugar: USS - CHAPINERO - Calle 66 No 15 - 41 Piso 1 Oficina de Correspondencia

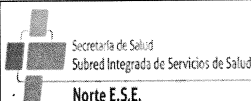
Documentos soportes que debe anexar al proponente	ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (MODELO ANEXO No. 1 ENTREGADO POR LA SUBRED NORTE E.S.E.). 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (MODELO ANEXO No. 2 ENTREGADO POR LA SUBRED NORTE E.S.E.). 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL / MATRÍCULA MERCANTIL (EXPEDICIÓN NO MAYOR A NOVENTA (30) DÍAS). 4. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT - 5. FOTOCOPIA DEL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - RIT - 6. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL. 7. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL. EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS. 8. CERTIFICADO ANTECEDENTES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL. EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS. 9. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL. EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS. 10. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - POLICIA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS. 11. CERTIFICADO ANTECEDENTES - PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL. EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS. 12. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (MODELO ANEXO No.3 ENTREGADO POR LA SUBRED NORTE E.S.E.). 13. CERTIFICACIÓN BANCARIA. ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN - SARLAFT 1. AP-GF-F-23-02 FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - EMPRESA; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 009 -2016 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (ANEXO No. 4 ENTREGADO POR LA SUBRED). 2. ESTADOS FINANCIEROS DEL ÚLTIMO PERIODO DISPONIBLE, EXPEDIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES, CERTIFICADOS Y/O DICTAMINADOS SEGÚN SEA EL CASO. (SOLO LOS OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD). 3. FOTOCOPIA DECLARACIÓN DE RENTA DEL ULTIMO PERIODO GRAVABLE DECLARADO. NOTA: SE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD, NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO, EN ESE CASO DE QUE NO APLIQUE DILIGENCIAR (N/A). SI REQUIERE APODERADO, ADJUNTAR PODER DEBIDAMENTE FIRMADO CON RECONOCIMIENTO ANTE NOTARIO PÚBLICO. ECONOMICOS 1. PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA EN DONDE SE ESPECIFIQUE EL VALOR UNITARIO, IVA Y VALOR TOTAL DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS A CONTRATAR. (MODELO ANEXO No 5 ENTREGADO POR LA SUBRED NORTE E.S.E) 2. LA PROPUESTA NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO.. 3. LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Valor	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)	No.	
Rubro Presupuestal	MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO	Fecha del CDP	

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Forma de pago	NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS DESPUÉS DE RADICADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CUENTAS POR PAGAR PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR DE CONTRATO.	Plazo de ejecución	DOS (2) MESES
---------------	---	--------------------	---------------

	INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	

INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA No. 151-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA - KCI COLOMBIA S.A.S

OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
--------------------	--

FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Sitio de entrega	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
------------------	---

Garantías de exigibilidad	DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: EN LOS CONTRATOS CUYA CUANTÍA NATURALEZA O COMPLEJIDAD ASÍ LO EXIJA, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR ESTA GARANTÍA, PARA PRECAVER LAS FUTURAS EVENTUALIDADES EN QUE UNO O VARIOS BIENES DE LOS CONTRATADOS NO REÚNAN LAS ESPECIFICACIONES O CALIDADES EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN O QUE NO SEAN APTOS PARA LOS FINES PARA LOS CUALES FUERON ADQUIRIDOS, ASÍ COMO PARA PRECAVER TAMBIÉN LOS VICIOS DE FABRICACIÓN Y LA CALIDAD DE LOS MATERIALES O COMPONENTES. SU CUANTÍA NO PODRÁ SER INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
	DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EN LOS CONTRATOS CUYA CUANTÍA NATURALEZA O COMPLEJIDAD ASÍ LO EXIJA, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR ESTA GARANTÍA, PARA PRECAVER LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INDEPENDIENTE DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL QUE SE PACTE EN EL CONTRATO. SU CUANTÍA CORRESPONDERÁ A LA QUE EN CADA CASO SE DETERMINE, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO Y UNA DURACIÓN IGUAL A LA DEL PLAZO MÁXIMO PREVISTO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
	DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EN LOS CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR ESTA GARANTÍA PARA ASEGURAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE EL CONTRATISTA OCASIONE A TERCEROS POR RAZÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. SU CUANTÍA NO PODRÁ SER INFERIOR AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MÁS.
	LAS PRÓRROGAS, ADICIONES O MODIFICACIONES QUE SE SURTAN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁN AMPLIAR LAS COBERTURAS EN TIEMPO Y EN VALOR DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO.

Obligaciones del Contratista	GENERALES: 1. CUMPLIR A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LA OFERTA Y CONDICIONES EXIGIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS. 2. ACTUAR DE BUENA FE Y ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER CAMBIO EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO SIN PREVIO 3. MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LAS MISMAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y OFRECIDAS EN LA OFERTA. EN TÉRMINOS DE CALIDAD, PRECIO, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y DISPONIBILIDAD. 4. SUSCRIBIR EL CONTRATO, EL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA DENTRO DE LOS TIEMPO SOLICITADOS . 5. PRESENTAR ANTE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA LA GENERACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, LA FACTURA, INFORMES, INGRESO AL ALMACÉN Y CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES O DOCUMENTO EQUIVALENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REVISOR FISCAL O QUIEN HAGA SUS VECES, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. 6. PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN FINANCIERA (CENTRAL DE CUENTAS POR PAGAR) DE LA SUBRED NORTE ESE, LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, LA FACTURA Y SOPORTES RESPECTIVOS PARA SU CORRESPONDIENTE RADICACIÓN. 7. NOTIFICAR A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. DE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE IMPIDA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO YA SEA QUE PROVENGA DE CAUSAS EXTERNAS O DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN, CON EL FIN DE TOMAR LOS CORRECTIVOS DEL CASO PARA GARANTIZAR LA ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 8. DAR CUMPLIMIENTO A LOS S PROTOCOLOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES, SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS, EN EL MARCO DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN, AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, SISTEMA ÚNICO DE ACREDITACIÓN Y SISTEMA DE INFORMACIÓN. 9. EJECUTAR LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS, Y/O PLAN DE MEJORAMIENTO A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LAS EVALUACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS EXTERNOS, SUPERVISOR DEL CONTRATO Y/O DIRECTRICES INTERNAS. 10. LAS DEMAS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESPECÍFICAS 1. VELAR POR MANTENER EL BUEN NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SUBRED NORTE E.S.E, OBRANDO DE MANERA HONESTA Y RESPONSABLE. 2. NOTIFICAR A LA SUBRED NORTE E.S.E, CUALQUIER INCONVENIENTE QUE IMPIDA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO YA SEA QUE PROVENGA DE CAUSAS EXTERNAS O DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN, CON EL FIN DE TOMAR LOS CORRECTIVOS DEL CASO PARA GARANTIZAR LA ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 3. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN CASO DE PRESENTARSE PROBLEMAS DE SUMINISTRO Y DEBERÁ DISPONER DE UN PLAN DE CONTINGENCIA. 4. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS PROCESOS DE CALIDAD EN CONCORDANCIA CON EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	

INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA No. 151-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA - KCI COLOMBIA S.A.S

OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
	5. HACER PARTE Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA INSTITUCIÓN. 6. PRESENTAR MENSUALMENTE CON LA CUENTA DE COBRO O FACTURA EL INFORME DE GESTIÓN DEL SERVICIO. 7. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.

ACLARACIONES	
En caso de aclaraciones	El oferente podrá remitir todas las observaciones y/o aclaraciones por medio de correo electronico: comprasrednorte@gmail.com

ANEXOS	Favor diligenciar los anexos correspondientes ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ANEXO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ANEXO 3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO APOORTE PARAFISCALES ANEXO 4 FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - EMPRESA ANEXO 5 ANEXO ECONOMICO
--------	---

APROBACIÓN		
Firmas	Nombre y Firma Responsable Proceso de Compras:	KAREN BARACALDO VARGAS
	Nombre y Firma Responsable Proceso de Compras:	LUIS ENRIQUE PAEZ FALLA
	Nombre y Firma Dirección de Contratación:	LIDIA HEMILET CALA CELIS
	Nombre y Firma Vo. Bo. Subgerente Corporativo:	ALVARO DE JESÚS GALVIS
	Nombre y Firma Gerente:	YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ

Karen Baracaldo
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

		ESTUDIOS PREVIOS DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO : AP-CT-F-01-05 VERSIÓN : 5
		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		PÁGINA : 1 DE 2 FECHA : 12/06/2018
Fecha de Solicitud D/M/A		Fecha de Recibido D/M/A		
DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre del Solicitante:		GLORIA ANDREA PANESSO RODRIGUEZ		
Proceso:		DIRECCION ADMINISTRATIVA		
Correo Electrónico y teléfono		contratosmdtosymdx@subrednorte.gov.co		
PAA(☒) PROYECTO (☐)		SUPERVISOR DEL CONTRATO PERFIL O CARGO		DIRECCION ADMINISTRATIVA
OBJETO A CONTRATAR				
Suministro Integral de Dispositivos medicos para las Unidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E				
JUSTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR				

La Organización Mundial de la Salud establece que alcanzar el grado máximo de salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, y que por consiguiente los Estados deben crear las condiciones, instituciones y políticas que le permitan a toda la población acceder a este derecho. Es así como en Colombia dentro del texto de la constitución política señala en el "Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

Principio fundamental que busca cumplirse a través de la expedición de la Ley 100 de 1993 con el artículo 195 con la creación de las empresas sociales del Estado, como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, quienes a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad puedan dar cumplimiento a las necesidades de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al Derecho a la Salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa

Se realiza solicitud a fin de dar cumplimiento a las necesidades terapéuticas para garantizar la vida y atención de los pacientes atendidos en cada una de las sedes asistenciales de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, de acuerdo al contrato de comodato precario de equipos entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E y KCI Colombia S.A.S

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR							
Ítem	Nombre / Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Promedio consumo mensual	Especificación Técnica	Observación	*PAA
1	SISTEMA ABDOMINAL CON DOBLE CAPA SILICONADA DE PROTECCION VISERAL FENESTRADA Y ESPONJA ENCAPSULADA EN KIT CON TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES Y TECNOLOGIA QUE PERMITE ADMINISTRAR Y MONITOREAR CONTINUAMENTE LA PRESION NEGATIVA EN EL LECHO DE LA HERIDA	1	UNIDAD	10			
2	APOSITO DE ALCOHOL POLIVINILICO BLANCO CON POROSIDAD E 60 A 270 MICRONES TALLA S (SMALL) HUMEDECIDO CON AGUA ESTERIL EN KIT CON TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES Y TECNOLOGIA QUE PERMITE ADMINISTRAR Y MONITOREAR CONTINUAMENTE LA PRESION NEGATIVA EN EL LECHO DE LA HERIDA	1	UNIDAD	5			
3	APOSITO DE ALCOHOL POLIVINILICO BLANCO CON POROSIDAD E 60 A 270 MICRONES TALLA L (LARGE) HUMEDECIDO CON AGUA ESTERIL EN KIT CON TUBERIA MULTILUMEN DE 5 CANALES Y TECNOLOGIA QUE PERMITE ADMINISTRAR Y MONITOREAR CONTINUAMENTE LA PRESION NEGATIVA EN EL LECHO DE LA HERIDA	1	UNIDAD	5			
4	APOSITO DE ALCOHOL POLIVINILICO BLANCO CON POROSIDAD DE 60 A 270 MICRONES TAMAÑO S(SMALL) HUMEDECIDO CON AGUA ESTERIL	1	UNIDAD	5			
5	APOSITO DE ALCOHOL POLIVINILICO BLANCO CON POROSIDAD DE 60 A 270 MICRONES TAMAÑO L(LARGE) HUMEDECIDO CON AGUA ESTERIL	1	UNIDAD	5			
6	TUBERIA PARA CONEXIÓN EN Y	1	UNIDAD	5			
7	CANISTER 1000CC	1	UNIDAD	30			
8	Aposito de poliuretano de poros abiertos entre 400 a 600 micrones, hidrofóbico, tamaño MEDIUM O MEDIANO, en kit con tubería multilumen de 5 canales o lumen y tecnología que permite administrar y monitorear continuamente la presión negativa en el lecho de la herida VAC * GRANUFOAM MEDIUM DRESSING KIT	1	UNIDAD	5			
9	Aposito de poliuretano de poros abiertos entre 400 a 600 micrones, hidrofóbico, tamaño MEDIUM- LARGE O LARGE en kit con tubería multilumen de 5 canales o lumen y tecnología que permite administrar y monitorear continuamente la presión negativa en el lecho de la herida VAC * GRANUFOAM LARGE DRESSING KIT	1	UNIDAD	5			
10	Sistema de Tratamiento para incisiones con aposito de poliuretano grado medico, esteril, hidrofobo, con poros totalmente interconectados de 400a 600 micras de diametro que facilitan la distribucion de la presion homogenea, esteril de color violeta; la esponja distribuye la presion negativa al lugar de la incision rodeado de capa de poliuretano encapsula la esponja y la capa de interfaz, lo que provee un sistema cerrado con un aposito indicador de presion integrado mas plata solo aposito 20 cm de largo PREVENA INCISION DRESSING (20CM)	1	UNIDAD	5			
11	Esponja de poliuretano menos hidrofobica con poros abiertos de 133 a 600 micrones, en forma tubular que permite la instilacion y distribucion de soluciones en el lecho de la herida, en kit con tubería multilumen de 5 canales para permitir la distribucion de la presion negativa y un lumen adicional para instilacion VAC VERAFLU CLEANSE DRESSING KIT- MEDIUM	1	UNIDAD	5			

2021

12	Espónja de poliuretano menos hidrofóbica con poros abiertos de 133 a 600 micrones, presentada en 3 capas, una capa de contacto con orificios circulares y dos capas de cubrimiento que permiten la instalación, distribución de soluciones y desbridamientos en el lecho de la herida, en kit con tubería multilumen de 5 canales para permitir la distribución de la presión negativa y un lumen adicional para instalación VAC VERAFLO CLEANSE CHOISE- MEDIUM	1	UNIDAD	5				
13	Espónja de poliuretano menos hidrofóbica que permite la instalación y distribución de soluciones en el lecho de la herida, en forma de espiral en kit con tubería multilumen de 5 canales para permitir la distribución de la presión negativa y un lumen adicional para instalación VAC VERAFLO DRESSING KIT- MEDIUM	1	UNIDAD	5				
14	Canister o recolector ambulatorio 300cc ActiVAC canister, 300ml with Gel	1	UNIDAD	5				
15	Película adhesiva o drapé semi-oclusivo que permiten cubrir las heridas para que se aplique la presión negativa VAC Drape	1	UNIDAD	5				
16	Tubería Multilumen de 5 canales o lumen y tecnología que permite administrar y monitorear continuamente la presión negativa en el lecho de la herida Sensatrac Pad	1	UNIDAD	5				
17	Cassette compatible con sistema de instalación y presión negativa para lecho de la herida VAC VERALINK CASSETTE	1	UNIDAD	2				
18	Sistema abdominal con doble capa siliconada de protección visceral fenestrada y esponja encapsulada en kit con tubería multilumen de 5 canales o lumen y tecnología que permite administrar y monitorear continuamente la presión negativa en el lecho de la herida, diseño de espuma perforada para contraerse medialmente ABTHERA ADVANCE Open abdomen Dressing	1	UNIDAD	2				
19	Dispositivo para derivar el efluente de las fistulas entericas, de uso simultaneo con terapia de presión negativa. Aísla y controla el exudado de fistulas intestinales y estomas WOUND CROWN	1	UNIDAD	3				
20	Dispositivo para derivar el efluente de las fistulas entericas, de uso simultaneo con terapia de presión negativa. Aísla y controla el exudado de fistulas intestinales en la pared lateral y profundidad FISTULA FUNNEL	1	UNIDAD	3				
21	Dispositivo para derivar el efluente de las fistulas entericas, de uso simultaneo con terapia de presión negativa. Tira flexible para adaptarse a necesidad ISOLATOR STRIP	1	UNIDAD	3				

¿Se anexa documento de detalle de descripción? SI_X_ NO _____ CONTRATO DE COMODATO PRECARIO SRN001 ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y KCI COLOMBIA S.A.S

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES A SOLICITAR

LOS OFERENTES DEBERAN CONTAR CON CERTIFICACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO (CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CCAA, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS CCBPM Ó CONCEPTO TECNICO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS).

*LOS OFERENTES DEBERAN DOCUMENTAR LA INSCRIPCION AL PROGRAMA NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA.

*REGISTRO INVIMA PARA LOS PRODUCTOS OFERTADOS O CERTIFICADO DE NO REQUIERE PARA AQUELLOS QUE NO ESTEN AMPARADOS POR EL REGIMEN DE REGISTRO.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

TÉCNICOS X	ECONOMICOS : X	OTROS	CUALES:
SE REQUIERE VISITA TÉCNICA			
SI	NO		

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Patrimonio Autónomo ☐	Póliza Seriedad de la Oferta ☐	Póliza Calidad y Correcto Funcionamiento de Bienes ☐	Póliza Pago de Salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones ☐	Póliza Seguro de Manejo de Recursos Públicos para Particulares ☐
Garantía Bancaria ☐	Póliza Cumplimiento del Contrato ☐	Póliza Estabilidad de Obra ☐	Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual ☐	Póliza Provisión de Repuestos , Accesorios y Correcto Funcionamiento de Equipos ☐

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
- Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo.
- Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta . En términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
- Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempo solicitados .
- Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
- Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.
- Notificar a la subred integrada de servicios de salud norte e.s.e. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
- Dar cumplimiento a los s protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.
- Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.
- Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

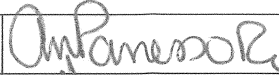
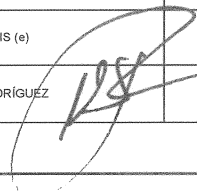
ESPECÍFICAS: 1. Velar por mantener el buen nombre de la institución SUBRED NORTE E.S.E. obrando de manera honesta y responsable.
 2. Notificar a la SUBRED NORTE E.S.E. cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
 3. EL CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad del servicio en caso de presentarse problemas de suministro y deberá disponer de un plan de contingencia
 4. Participar activamente en los procesos de calidad en concordancia con el sistema obligatorio de garantía de la calidad.
 5. Hacer parte y participar activamente de los planes, programas y procedimientos establecidos en la institución.
 6. Presentar mensualmente con la cuenta de cobro o factura el informe de gestión del servicio.
 7. Las demás obligaciones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO (en días o meses)

dos meses

CAUSALES DE RECHAZO DE UNA OFERTA

1. Cuando las condiciones técnicas, económicas, financieras y legales de la propuesta no lo permita. 2. Cuando se demuestre la participación de un oferente en varias propuestas. 3. Cuando se solicite alguna aclaración y no sea enviado en dicho termino. 4. Cuando la propuesta sea presentado en lugar o fechas diferente al cronograma. 5. Cuando el oferente presente información inexacta o no corresponda a la verdad. 6. Cuando existan motivos que impidan la escogencia objetiva de la oferta y proponente.

Firmas	Nombre y Firma del solicitante:	GLORIA ANDREA PANESSO RODRIGUEZ	
	Firma del Director de la Oficina de Contratación :	LIDIA HEMILET CALA CELIS	
	Nombre y Firma VoBo. Subgerente Corporativo y/o de Servicios de Salud:	ALVARO DE JESUS GALVIS (e)	
	Nombre y Firma Gerente:	YIDNEY ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ	
Observaciones:			

Q/W
6.12.19
2:33 PM

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO No SRN001

Entre los que suscriben este documento, por una parte, **KCI Colombia S.A.S.**, empresa identificada con NIT. 900.894.722-1, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, Colombia, representada por Mauricio Escobar Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.267.271 expedida en Manizales quien en adelante se denominará **EL COMODANTE** y, por otra parte **YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía N. 52.187.421 de Bogotá D.C en su calidad de **GERENTE** de la Sub red Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E con NIT 900.971.006-4 de conformidad con el decreto No 159 del (5) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D. C y Acta de Posesión del 7 de abril de 2017 , quien para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominara la **SUBRED NORTE E.S.E** como **EL COMODATARIO** , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**

CONSIDERACIONES

1. Que el **COMODANTE** es una empresa cuyo objeto social principal es la importación, el mercadeo, la venta y la distribución de equipos y dispositivos médicos y de diagnóstico y de herramientas para capturar datos en Colombia.
2. Que la marca **KCI** y sus marcas afiliadas, todas del grupo **Acelity®**, son marcas de exclusiva propiedad del **COMODANTE** (o su casa matriz) y el **COMODANTE** es el único representante en Colombia de dichas marcas y productos asociados.
3. Que el **COMODATARIO** es una Entidad social del estado que se dedica a la prestación de servicios de salud en el territorio colombiano.
4. Que el **COMODATARIO** desea que el **COMODANTE** le entregue ciertos bienes o equipos a título de comodato precario, en los términos y condiciones que se describen en este Contrato.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes hemos convenido en celebrar el presente contrato de comodato precario (el "Contrato") que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil.

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Objeto. Con la suscripción del presente Contrato **EL COMODANTE** entrega a **EL COMODATARIO** y éste recibe, a título de comodato precario o préstamo de uso, los bienes que se entran a relacionar a continuación (en adelante los "Bienes"):

Ítem	Descripción	Serial	Valor en pesos	Observaciones/ UBICACION
1	V.A.C. ULTA	VFVS15502	\$53.850.000	U.S.S ENGATIVA
2	V.A.C. ULTA	VFVS15503	\$53.850.000	U.S.S SIMON BOLIVAR
3	V.A.C. ULTA	VFVS15504	\$53.850.000	U.S.S SIMON BOLIVAR
4	V.A.C. ULTA	VFVS15485	\$53.850.000	U.S.S Centro de servicios Especializado

Cláusula Segunda. Entrega y Localización de los Bienes. El COMODANTE entregará los Bienes al COMODATARIO en la dirección correspondiente a cada U.S.S según la ubicación donde se requieran en la ciudad de Bogotá, Colombia. Las Partes o sus representantes en la entrega de los Bienes, deberán suscribir un acta donde conste la hora y fecha de entrega de los Bienes.

Los Bienes deberán permanecer durante la vigencia del Contrato en la direcciones correspondientes a las U.S.S que EL COMODATARIO designe en la ciudad de Bogotá. Este sitio de ubicación de los Bienes no podrá ser cambiado por EL COMODATARIO sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE.

Cláusula Tercera. Uso Autorizado. EL COMODATARIO podrá utilizar los Bienes única y exclusivamente para los siguientes propósitos (en adelante el "Uso Autorizado"):

1. [*]Uso exclusivo de los insumos marca KCI

Adicionalmente, EL COMODATARIO se compromete a utilizar los Bienes de conformidad con los respectivos manuales o instructivos de uso, incluidos como Anexo [*1] que forma parte integral del presente Contrato.

Cláusula Cuarta. Aceptación de los Bienes. EL COMODATARIO acepta los Bienes en el estado en que los recibe, reconoce que éstos son adecuados para el propósito establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato y se compromete a darles únicamente el Uso Autorizado allí previsto.

Cláusula Quinta. Comodato Precario. EL COMODANTE podrá solicitar la restitución de los Bienes en cualquier momento. EL COMODATARIO dispondrá en este caso de un plazo de treinta días para proceder de conformidad con la solicitud de EL COMODANTE.

Cláusula Sexta. Obligaciones de EL COMODATARIO. En virtud del presente contrato EL COMODATARIO se obliga a:

- a) Cuidar y mantener los Bienes respondiendo por todo daño o deterioro que sufran, EL COMODATARIO únicamente estará exento de responsabilidad por el deterioro derivado del Uso Autorizado de los Bienes.
- b) Garantizar que el personal contratado para el uso de los equipos sea capacitado por KCI COLOMBIA SAS , dicha capacitación al personal de las diferentes Unidades de servicio de salud ,se realizara de acuerdo al cronograma que cada unidad establezca.
- c) Responder por los daños que los Bienes causen a terceros siempre y cuando estos se deriven de mala manipulación de los mismos
- d) Restituir los Bienes cuando EL COMODANTE lo requiera. Previo aviso de 30 días.
- e) Aportar, con la firma del presente Contrato, una póliza de seguro que ampare los Bienes hasta la fecha de su restitución al COMODANTE, en la cual EL COMODANTE figure como beneficiario, de conformidad con la cláusula décima segunda. En la póliza Global
- f) Utilizar los Bienes de acuerdo con el Uso Autorizado y no darles un uso diferente, esto es como Unidades de aplicación de terapia de presión negativa para tratamiento de heridas con exclusivamente los productos marca KCI .
- g) Velar por la adecuada presentación de los Bienes en los lugares en que se ubiquen los mismos, los elementos de seguridad necesarios para el manejo y almacenamiento de los productos, a tramitar y cumplir con todos los reglamentos y disposiciones legales, vigentes y futuras, que afecten la instalación, mantenimiento y funcionamiento de los Bienes entregados por virtud del presente Contrato y a no hacer cambio alguno, modificación, mejora, remoción o adición de o en ninguna estructura o equipo suministrado por el COMODANTE sin previo consentimiento de éste.
- h) No modificar el uso de los Bienes recibidos y a permitir la inspección permanente de los Bienes por parte del representante del COMODANTE. Coordinando con el área de ingeniería previamente.
- i) No cambiar la ubicación de los Bienes sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE.
- j) Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales y derivadas del presente Contrato.

Cláusula Séptima. Obligaciones del COMODANTE: En virtud del presente contrato EL COMODANTE se obliga a:

- a) Garantizar que el personal por él contratado para el mantenimiento de los equipos es de su absoluta confianza y cuenta con la idoneidad, experiencia y formación profesional necesarias para el soporte, mantenimiento, intervenciones o ajustes de los Bienes objeto del presente Contrato.
- b) Enviar cronograma de mantenimiento preventivo de los Bienes objeto del presente Contrato. (anexo 2)

- c) Cumplir el cronograma propuesto dentro del mes planeado para el mantenimiento preventivo de conformidad con la cláusula octava. En caso de no poderse realizar el mantenimiento preventivo de los Bienes por motivo de disponibilidad del COMODATARIO, se reprogramará nueva visita. El cronograma de mantenimientos preventivos, formará parte integral del contrato.
- d) Atender sin costo para EL COMODATARIO el mantenimiento correctivo de los equipos entregados en comodato, siempre y cuando las causas del mantenimiento correctivo no sean por causas atribuibles al COMODATARIO.
- e) Proveer los repuestos y mano de obra necesaria para el buen funcionamiento de los Bienes entregados en comodato, dentro del plan de mantenimiento preventivo de la cláusula octava.
- f) Responder la solicitud de mantenimiento correctivo de los equipos entregados en virtud del presente Contrato. El tiempo de respuesta a los mantenimientos correctivos será máximo de 72 horas Si el mantenimiento correctivo se debe a causas atribuibles al COMODATARIO, este mantenimiento será con cargo al COMODATARIO.
- g) Asesorar y apoyar el desarrollo de actividades de capacitación y reentrenamiento que impacten en el uso y mantenimiento adecuado de los Bienes objetos de este Contrato.
- h) Garantizar que los Bienes cumplen con las características técnicas descritas en el manual de operaciones de cada uno de ellos.
- i) Las demás obligaciones de los comodantes derivadas de las disposiciones legales y derivadas del presente Contrato.

Cláusula Octava. Mantenimiento de los Bienes. Los costos del mantenimiento preventivo de los Bienes, así como el consumo de repuestos por este mantenimiento, correrán por cuenta del COMODANTE quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado.

El COMODANTE se compromete a realizar mantenimiento preventivo de los Bienes 2 veces al año y de conformidad con el Anexo 2 (Periodicidad del Mantenimiento Preventivo).

Respecto de los mantenimientos correctivos, los costos por mantenimiento correctivos, incluidos repuestos originales correrán por cuenta del COMODATARIO en los eventos de mal manejo, mala manipulación o uso por fuera del Uso Autorizado de los Bienes por parte del COMODATARIO.

Cláusula Novena. Inspección de los Bienes. El COMODANTE podrá realizar visitas de inspección en el domicilio del COMODATARIO con el objeto de verificar el estado de los Bienes, su operación, funcionamiento y, en general verificar el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO, de acuerdo a los términos y condiciones de este Contrato. Dichas visitas de inspección se realizarán en días y horas hábiles por personas que el COMODANTE autorice para tal efecto y cuyos nombres deberá notificar por escrito al jefe de mantenimiento del COMODATARIO en forma oportuna.

Cláusula Décima. Renuncia al Derecho de Retención. EL COMODATARIO renuncia a su derecho de retención sobre los Bienes.

Cláusula Décima Primera. Valor de los Bienes. EL COMODATARIO, conjuntamente con EL COMODANTE, estiman el valor de los bienes en DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$215.400.000) pesos, que estará sujeto a la depreciación de los equipos suma que deberá pagar EL COMODATARIO a EL COMODANTE si éste ejerce la facultad que a favor suyo establece el artículo 2203 del Código Civil, según la cual puede abandonar la propiedad de la cosa en cabeza de EL COMODATARIO cuando los Bienes se deterioren de tal forma que no puedan emplearse en su uso ordinario.

Parágrafo: Los valores enunciados en esta cláusula serán actualizados por EL COMODANTE anualmente, y se deberán tomar como referencia para efectos de constitución de las pólizas de seguros de la cláusula décima segunda, de restitución o reparación de los Bienes, o en caso de pérdida o daño de los mismos.

Cláusula Décima Segunda. Representaciones y Garantías. EL COMODANTE garantiza y acepta que durante la validez de este Contrato, el uso por parte de EL COMODATARIO de los Bienes no será interrumpido por EL COMODANTE o cualquier persona que reclame individualmente o a través de EL COMODANTE.

Cláusula Décima Tercera. Responsabilidad. Las partes acuerdan expresamente que cualquier daño o lesión que se llegue a causar a terceros por el uso o manejo de los Bienes estarán a cargo del COMODATARIO en forma exclusiva.

Parágrafo: EL COMODATARIO avisara a EL COMODANTE por defectos en los Bienes o por garantías, representaciones o de mantenimiento, expresos o implícitos, que el fabricante o distribuidor de los Bienes haya presentado, o que haya presentado cualquier otra persona o compañía.

Cláusula Décima Cuarta. Reserva de Dominio. EL COMODANTE se reserva, en todo momento, el derecho de dominio sobre los Bienes entregados.

Cláusula Décima Quinta. Póliza de Amparo de los Bienes. El COMODATARIO deberá incluir en su póliza Global los Bienes dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente Contrato. El COMODATARIO será el responsable del pago del deducible de la póliza a que haya lugar y el pago de la prima, y su respectiva renovación de ser el caso. La póliza de seguros que tome el COMODATARIO deberá ser con una empresa de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y deberá estar vigente por todo el término de duración del presente Contrato y tres (3) meses adicionales.

En caso de pérdida de los Bienes por causas no reconocidas por la compañía de seguros, el COMODATARIO pagará al COMODANTE el valor de reposición de los Bienes de acuerdo con los precios detallados en este Contrato

La póliza considerada en esta cláusula no podrá ser cancelada sin previo consentimiento del COMODANTE.

Cláusula Décima Sexta. Vigencia. La vigencia del presente Contrato estará sujeta a la existencia del contrato de suministro entre las partes. El presente Contrato podrá ser prorrogado previo acuerdo de las Partes que obre por escrito.

En todo caso, dado que los Bienes se entregan por el COMODANTE al COMODATARIO a título de comodato precario, el COMODANTE podrá pedir la devolución de los Bienes en

cualquier momento, dándose por terminado el presente Contrato sin que haya lugar a indemnización o reclamación alguna por parte del COMODATARIO.

La presente cláusula prestará mérito ejecutivo y la reclamación de la cláusula penal no requiere de declaración judicial previa alguna.

Cláusula Décima Séptima: Causales de Terminación del Contrato. Serán causales de terminación del presente Contrato las siguientes:

- a) El vencimiento del plazo pactado en la cláusula décima tercera
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por cualquiera de las Partes siempre y cuando haya mediado una comunicación escrita de la parte cumplida a la parte incumplida evidenciando el incumplimiento, y que la parte incumplida no lo hubiere subsanado dentro de los quince (30) días siguientes a recibida la comunicación.
- c) Mutuo acuerdo de las Partes, manifestado expresamente y por escrito su deseo de terminar el Contrato. Con previo aviso de 30 días

Cláusula Décima Octava. Derechos de Autor. El COMODATARIO declara expresamente que las patentes y marcas de los Bienes son y serán en todo momento propiedad exclusiva del COMODANTE. El COMODATARIO no estará facultado para utilizarlas, lucrarse ni beneficiarse de ellas, sin el consentimiento previo y expreso del COMODANTE.

Cláusula Décima Novena. Confidencialidad. Las Partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciban los funcionarios, empleados o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública. En consecuencia, las Partes tomarán las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato. Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información que (i) resulte accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la parte receptora; (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha del Contrato; (iii) que obre ya en poder de la parte receptora y no esté sujeta a un acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra parte; (iv) que sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato, o (v) que sea desarrollada de manera independiente por la parte receptora. No está sujeta a la obligación de confidencialidad aquí prevista la revelación de Información Confidencial que responda al cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa o a una obligación legal. Las obligaciones señaladas en esta cláusula continuarán vigentes aún después del vencimiento o terminación del Contrato. El compromiso de confidencialidad aquí previsto se mantendrá vigente durante el término de este Contrato y un (1) año más contados a partir de la terminación del mismo por cualquier causa.

Cláusula Vigésima. Protección de Datos Personales. La información obtenida por las Partes durante la ejecución del presente Contrato deberá ser mantenida bajo absoluta reserva y no podrá ser revelada en todo o en parte, a ninguna persona sin contar con la previa autorización de la otra Parte. No podrá ser usado en ningún caso, directa o indirectamente en detrimento de

los intereses de la otra Parte, ni para cualquier propósito o fin distinto al pactado y previsto en el presente Contrato. Para ello, y a los efectos previstos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 (Ley de Protección de Datos), las Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones que le son inherentes. El incumplimiento de este compromiso será responsabilidad exclusiva de la parte incumplida que responderá frente a terceros y frente a la parte cumplida los daños y perjuicios que pudieran generarse.

Cláusula Vigésima Primera. Información. Cualquier información que sea solicitada por un ente de control debe ser suministrada de forma inmediata.

Cláusula Vigésima Segunda. Responsabilidad Laboral. Las Partes reconocen que derivado de la naturaleza y características de este Contrato no existe ni existirá relación contractual de ninguna naturaleza entre el personal, trabajadores o empleados del COMODATARIO y el COMODANTE.

Cláusula Vigésima Tercera. Ley aplicable. El presente Contrato se rige por el código civil colombiano.

Cláusula Vigésima Cuarta. Cláusula Compromisoria. Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, su ejecución y liquidación que no sea resuelta directamente entre las Partes, se resolverá ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en la ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un árbitro, seleccionado por sorteo entre los inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá. b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. c) El Tribunal decidirá en derecho. d) La sede del Tribunal será en la ciudad de Bogotá. e) El laudo arbitral será definitivo y vinculante para las Partes.

Cláusula Vigésima Quinta. Cesión del Contrato. Ninguna de las Partes podrá vender, ceder o transferir la totalidad o parte del presente Contrato, ni los beneficios económicos derivados del mismo. Por lo tanto, será nula y carente de todo efecto cualquier venta, cesión o transferencia realizada en contravención de lo aquí dispuesto.

Cláusula Vigésima Sexta. Indivisibilidad. Si una o varias de las cláusulas de este Contrato se declaran inválidas o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferente a la pretendida, seguirá vigente el resto del negocio jurídico, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas lo hagan ineficaz, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que se envíe por alguna de las Partes.

Cláusula Vigésima Séptima. Estipulaciones Anteriores. Las Partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales o escritas anteriores relacionadas con el objeto del presente Contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier estipulación o contrato celebrado entre las Partes con anterioridad.

Cláusula Vigésima Octava. Modificaciones. Cualquier modificación de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato o adición al mismo, deberá realizarse por escrito y firmada por ambas Partes.

7



Cláusula Vigésima Novena. Notificaciones. Las comunicaciones que deban darse de conformidad con el presente Contrato serán enviadas por escrito o por correo electrónico a las direcciones señaladas a continuación:

EL COMODANTE

KCI COLOMBIA S.A.S.
Atención: Mauricio Escobar Trujillo
Dirección: CRA 11 # 98 - 07 Oficina 203 B
E-mail: mauricio.escobar@kci1.com

EL COMODATARIO

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
Atención: Yidney Isabel Garcia Rodriguez
Dirección: Calle 66 N° 15 - 41
E-mail: ingenieriabiomedica@subrednorte.gov.co

Cualquier parte de este Contrato podrá cambiar su domicilio, dando aviso previo y escrito a la otra parte indicando su nuevo domicilio, pero el cambio no se hará efectivo sino a partir del momento en que el aviso indicando el cambio sea efectivamente recibido.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá, a los _____ días del mes de NOV de 201 11

EL COMODANTE

C.C.

10267271

EL COMODATARIO

C.C.

Anexo 2

Los mantenimientos preventivos de los equipos asignados a la Subred Norte tendrán una frecuencia semestral que de acuerdo al histórico de los seriales asignados, corresponde de la siguiente manera

REFERENCIA	CLIENTE	SERIE	SEMESTRE 1 2019	SEMESTRE 2 2019
VAC UIta	SUB RED NORTE	VFVS15502	Marzo/ 2019	Septiembre/ 2019
VAC UIta	SUB RED NORTE	VFVS15503	Marzo/ 2019	Septiembre/ 2019
VAC UIta	SUB RED NORTE	VFVS15504	Marzo/ 2019	Septiembre/ 2019
VAC UIta	SUB RED NORTE	VFVS15485	Marzo/ 2019	Septiembre/ 2019

Para efectos de comunicación o dudas

Javier Velandia

Acelity

Repair Technician - Colombia

a: Oficina Cra 11 # 98 - 07 Of 203 B

o: + 57 1 7447871

a: CST. Complejo Logistico Industrial Siberia (CLIS) Vereda Vuelta Grande, 150 mts Glorieta Siberia, Via Cota. Bodega 25 Cota (Cundinamarca) COLOMBIA.

CST: + 57 1 405 00 71 ext: 10310

c: +57 321 406 2878

e: javier.velandia@kci1.com



